



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 189 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de abril del 2026



VISTO, El Oficio N° 763-2026-GRL-GRPPIPAT, el Informe N° 0180-2026-GRL-GRPPIPAT/SGRP de la Sub Gerencia Regional de Presupuesto, el Informe N° 164-2025-GRL-GRI/ASESORÍA LEGAL, el Informe N° 271-2025-MABI de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Carta N° 061-2025-CSS del Consorcio Supervisor Secada, la Carta N° 037-2025-CUS del Consorcio Urbano Secada, y demás documentos que conforman el expediente administrativo, sobre pago de Valorización N° 05 – Mayores Metrados N° 01 -junio 2025, de la obra del proyecto de inversión PIP: “MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DEL AA.HH. FRANCISCO SECADA VIGNETTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA- MAYNAS- LORETO-CUI N° 2195351; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el artículo 191° de la **Constitución Política del Estado**, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias, en concordancia con la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902**, que en su artículo 2, establece: “Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”, y; artículo 4 que señala: “Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna”;



Que, el Gobierno Regional de Loreto de acuerdo al artículo 2° de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** señala que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, y en su artículo 3° señala que: Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; en aplicación del artículo 4° Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la **Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización**, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establecen: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia [...]”, y “Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente [...]”;

Que, el numeral 3) del artículo 8 de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, determina que la gestión de los Gobiernos Regionales, se rige por el principio de gestión moderna en la cual la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 189 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de abril del 2026



Que, el literal b) del artículo 35 del Decreto Supremo N° 344-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, **cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.** (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las **cantidades referenciales**, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución." (El énfasis es agregado);



Al respecto, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento "Anexo definiciones", en virtud del cual se define que el **mayor metrado** (...) **Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto**, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de los considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.";



Que, el Decreto Supremo N° 344-208-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias, prevé en los numerales **205.10 y 205.12 del Artículo 205°**, con respecto a las Prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), lo que a continuación se detalla:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) (...)



205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución (...)
205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. (...).

De conformidad con el artículo 205 del Reglamento antes acotado, en contratos a precios unitarios, los mayores metrados constituyen incrementos en las cantidades originalmente previstas, cuya ejecución: 1) **Es solicitada por el contratista mediante anotación en cuaderno de obra**; 2) **Es autorizada por el supervisor o inspector**; 3) **No requiere aprobación previa de la Entidad para su ejecución, pero sí para su pago** (art. 205.12).

Mediante **ASIENTO N° 592** del cuaderno de obra, de fecha 29/10/2024, el Residente de Obra anota, reiterado mediante el Asiento del Cuaderno de Obra N° 593, la necesidad de ejecutar mayores metrados:

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 189 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de abril del 2026



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Obra: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DEL AA.HH. FRANCISCO SECADA VIGNETTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO" CON CUI N° 2195351

Contratista: CONSORCIO URBANO SECADA

Número de asiento: 592

Título REITERA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE EJECUCION DE MAYORES METRADOS N° 01

Fecha y Hora 29/10/2024 07:49

Usuario: CASTRO ACUÑA, GERARDO ALFONSO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

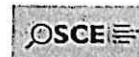
Tipo de asiento: EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS

Descripción: En la fecha, se hace entrega de la subsonación de observaciones indicadas en informe indicado en asiento N° 584, por lo que, se procede a reiterar nuestra solicitud de mayores metrados N° 01, el mismo que se hace entrega con carta N° 131 - 2024 - CUS e Informe N° 058 - 2024 - CUS.

Por su parte mediante el presente asiento, dejamos expresa constancia que, se ha efectuado el RECALCULO DE METRADOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS A NIVEL DE SUBRASANTE Y CANAL DE MORTERO ARMADO, siguiendo estrictamente las conclusiones y recomendaciones vertidas por el especialista en mecánica de suelos que sirvió para el desarrollo de Ingeniería y determinación de los metrados referenciales que forman parte de la estructura del presupuesto contractual, de los cuales se ha evidenciado que, en dicho estudio se determina un nivel de excavación de 2.00 m a 2.50 m de forma referencial, sin embargo en la determinación de la capacidad de soporte con fines de pavimentación precisa que el suelo firme, duro y muy aceptable ocurre a partir de los 3.00 m, lo cual no se refleja en la determinación de los metrados del expediente técnico, ahora durante el desarrollo de los trabajos se ha seguido estrictamente la recomendación adicional del especialista que indica con claridad que, NO debe cimentarse sobre suelo orgánico, tierra vegetal, desmorte o relleno sanitario los cuales deberán ser removidos y eliminados en sus totalidad antes de construir las estructuras. En ese sentido, con estas consideraciones del estudio de mecánicas de suelos contractual, se han venido ejecutando estos trabajos, los mismos que han sido verificados por la supervisión de obra y se han venido valorizando; con estas condiciones se han definido las verdaderas secciones a excavar, las mismas que han sido verificadas y corroboradas por la supervisión de obra, las calles intervenidas hasta la fecha son:

Asiento de Referencia: 584 - OBSERVACION Y DEVOLUCION AL INFORME DE EJECUCION DE MAYORES METRADOS

Que, mediante ASIENTO N° 613 del cuaderno de obra, de fecha 08/11/2024, el supervisor de obra anota: Autoriza la ejecución los Mayores Metrados.



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Obra: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DEL AA.HH. FRANCISCO SECADA VIGNETTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO" CON CUI N° 2195351

Contratista: CONSORCIO URBANO SECADA

Número de asiento: 613

Título AUTORIZACION DE EJECUCION DE MAYORES METRADOS DE OBRA N° 01

Fecha y Hora 08/11/2024 19:42

Usuario: VALLES PEREZ, DANY ROMY

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS

Descripción: SE COMUNICA AL RESIDENTE QUE POR MEDIO DE LA CARTA N° 157-2024-CSS DE FECHA 08/11/2024, LA SUPERVISION COMUNICÓ A LA ENTIDAD POR MESA DE PARTES LA NECESIDAD DE EJECUTAR LOS MAYORES METRADOS DE OBRA N° 01, POR LO TANTO Y DE ACUERDO AL PUNTO 205.10 DEL ARTICULO 205 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE AUTORIZA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DE EJECUCION DE MAYORES METRADOS N° 01; CABE INDICAR, QUE LA EJECUCION DE LOS MAYORES METRADOS SERÁN VERIFICADOS IN SITU POR LA SUPERVISION, Y SE VALORIZARÁ LO REALMENTE EJECUTADO

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

Que, respecto a la autorización previa a la ejecución de mayores metrados, conforme lo dispone el artículo 205.10 del Reglamento y se puede advertir de las capturas de pantallas, la solicitud del contratista (Número de Asiento N° 592) y la autorización del supervisor (Numero de Asiento 613).

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 189 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de abril del 2026

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se concluye que la obra se encuentra reiniciada desde el 15/03/2025 y de acuerdo a la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 06 por 130 días calendarios, el término de plazo contractual es el 26/08/2025.
- Así mismo se concluye que en éste periodo de avance de obra, con respecto a las partidas de los Mayores Metrados N° 01, la Contratista tiene como avance del mes del 6.45 %, y que cuenta con un Avance Físico Acumulado de Obra ejecutado del 67.99 %
- Así mismo se indica que el monto a pagar a la Contratista con respecto a la valorización N° 05 de los Mayores Metrados N° 01 correspondiente al mes de Junio 2025, se detalla a continuación:

SI. 157,899.05	(a) Valorización N° 05 - Mayores Metrados N° 01
SI. 0.00	(b) Amortización Adel. Directo
SI. 0.00	(c) Amortización Adel. De Materiales
SI. 0.00	(d) Reajuste Neto de Val. N° 05 - Mayores Metr. N°01
SI. 0.00	(e) Deducción por adelantos
	(f) Retención Garantía de Fiel Cumplimiento
SI. 157,899.05	TOTAL NETO A PAGAR

Siendo el % de Incidencia del mes : 0.487 % y el
% de Incidencia Acumulada : 5.137 %

- También se pone en conocimiento a la Entidad, que la falta de pago de las valorizaciones de los mayores metrados N° 01 correspondientes a los meses de marzo, Abril y mayo, está haciendo que a la Contratista le falte liquides para poder comprar de forma oportuna los materiales de la obra, como son el material de préstamo para los rellenos, así como la falta de liquidez para el alquiler de las maquinarias para las excavaciones de las calles faltantes.
- También se pone en conocimiento, que en las zonas donde la Contratista viene ejecutando trabajos de mayores metrados N° 01, no puede avanzar con los trabajos contractuales, partidas que se encuentran en la ruta crítica de la programación vigente.
- También se indica que la Contratista presentó la documentación de la valorización N° 05 de los Mayores Metrados N° 01 correspondientes al mes de Junio 2025, fuera de los plazos establecidos en el Artículo N° 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Se recomienda remitir la documentación a la Entidad para su conocimiento y fines correspondiente

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás acciones pertinentes.

Atentamente,


Dany Remy Felles Pérez
Ingeniero Civil
Reg. G.P. 94797

SUPERVISOR

Que, mediante Carta N° 061-2025-CSS, de fecha 14 de julio de 2025, suscrito por el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SECADA, remite a la entidad, el Informe sobre la solicitud de valorización N° 05 de Mayores Metrados N° 01; asimismo, adjunta el

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 189 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de abril del 2026



INFORME N° 051-2025-DRVP, de fecha 14 de julio de 2025, suscrito por el Supervisor de Obra, en la que concluye lo siguiente: (...)



Que, en merito al **Oficio N° 2557-2025-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO**, de fecha 05 de agosto de 2025, suscrito por la Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura, solicitud de pago de valorización N° 05 de Mayores Metrados N° 01; el mismo que es derivado a la Gerencia Regional de Infraestructura para su pronunciamiento y trámite respectivo. En esa línea, adjunta el **Informe N° 271-2025-MABI**, de fecha 30 de julio de 2025, suscrito por el coordinador de obra, Ing. Max Ángel Benites Izquierdo, quien remite a la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras, la solicitud de pago de valorización N° 05 de la ejecución de mayores metrados N° 01 – junio 2025, mediante el cual se desprende lo siguiente cuadro:

01 AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N°01



ASIENTO N° 592 DEL RESIDENTE DE OBRA		29/10/2024
TULO	REITERA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01	
PO DE ASIENTO	EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS	
Por su parte mediante el presente asiento, dejamos expresa constancia que se ha efectuado el RECALCULO DE METRADOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS A NIVEL DE SUBRASANTE Y CANAL DE MORTERO ARMADO; siguiendo estrictamente las conclusiones y recomendaciones vertidas por el especialista en mecánica de suelos que sirvió para el desarrollo de ingeniería y determinación de los metrados referenciales que forman parte de la estructura del presupuesto contractual, de los cuales se ha evidenciado que, en dicho estudio se determina un nivel de excavación de 2.00 m a 2.50 m de forma referencial, sin embargo en la determinación de la capacidad de soporte con fines de pavimentación precisa que el suelo firme, duro y muy aceptable ocurre a partir de los 3.00 m, lo cual no se refleja en la determinación de los metrados del expediente técnico, ahora durante el desarrollo de los trabajos se ha seguido estrictamente la recomendación adicional del especialista que indica con claridad que, NO debe cimentarse sobre suelo orgánico, tierra vegetal, desmonte o relleno sanitario los cuales deberán ser removidos y eliminados en sus totalidad antes de construir las estructuras. En ese sentido, con estas consideraciones del estudio de mecánicas de suelos contractual, se han venido ejecutando estos trabajos, los mismos que han sido verificados por la supervisión de obra y se han venido valorizando; con estas condiciones se han definido las verdaderas secciones a excavar, las mismas que han sido verificadas y corroboradas por la supervisión de obra, las calles intervenidas hasta la fecha son:		
Asiento N° 593: Continúa Asiento N° 592		



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 189 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de abril del 2026



Ca. Independencia, Ca. Abancay - Tramo I, Ca. Víctor Raúl, Ca. Bermudes, Ca. Pedro A. del Águila, Ca. Florida, Ca. Corpac, Ca. Seoane, Ca. Montevideo, Ca. Liberación - Tramo I, Ca. Malvinas y Av. Abelardo Quiñones.

En la fecha se deja constancia que de conformidad a lo descrito en asiento N° 250, opinión N° 051 - 2022/DTN, y artículo 205 numeral 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, se comunica a la Supervisión de Obra, que, al 24 de Setiembre del 2024 como se ha indicado en asiento 533 y 534, se han consumiendo la totalidad de los metrados contractuales en las siguientes partidas 06.01.02.-Sobre excavación debajo de sub rasante, 06.03.01.- Relleno de Sobre excavación debajo de sub rasante, con material de préstamo A-3, 06.04.01.- Eliminación de Material Excedente a una Distancia = 3Km + 20% esponjamiento, 06.01.03.- Entibados de paredes laterales en sobre excavación, 12.04.03.03. - Relleno Manual Apisonado en Zanja para canal rectangular, Material Préstamo A-3, 12.04.03.01.- Excavación de zanja para canal de mortero armado y 12.04.03.04.- Eliminación de Material Excedente a una Distancia = 3Km + 20% esponjamiento.

Asiento N° 594: Continúa Asiento N° 592

Por lo que en lo sucesivo para las calles que aún no se apertura estas actividades, tales como Ca. Abancay - Tramo II, Ca. Velasco, Ca. Montevideo, Ca. Señor de los Milagros, Ca. Liberación - Tramo I, Ca. Liberación - Tramo II, Ca. Liberación - Tramo III, Psje. Progreso - Tramo I, Psje. Progreso - Tramo II, Psje. Porvenir - Tramo I y Psje. Porvenir - Tramo II, corresponde ejecutar actividades de mayores metrados, por lo tanto y en estricto cumplimiento del numeral 205.11, se solicita por este medio la respectiva autorización a la supervisión de obra la ejecución de mayores metrados N° 01 por RECALCULO DE METRADOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS A NIVEL DE SUBRASANTE Y CANAL DE MORTERO ARMADO y se recomienda comunicar a la Entidad para conocimiento y posterior pago.

Se adjunta informe sustentatorio, donde se fundamenta, cuantifica y justifica nuestra solicitud.

SIENTO N° 613 DEL SUPERVISOR DE OBRA		3/11/2024
TULO	AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01	
PO DE ASIENTO	EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS	
SE COMUNICA AL RESIDENTE QUE POR MEDIO DE LA CARTA N° 157-2024-CSS DE FECHA 08/11/2024, LA SUPERVISION COMUNICO A LA ENTIDAD POR MESA DE PARTES LA NECESIDAD DE EJECUTAR LOS MAYORES METRADOS DE OBRA N° 01, POR LO TANTO Y DE ACUERDO AL PUNTO 205.10 DEL ARTICULO 205 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE AUTORIZA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DE EJECUCION DE MAYORES METRADOS N° 01; CABE INDICAR, QUE LA EJECUCION DE LOS MAYORES METRADOS SERÁN		

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 189 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de abril del 2026

VERIFICADOS IN SITU POR LA SUPERVISION, Y SE VALORIZARÁ LO REALMENTE EJECUTADO.

ANALISIS LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS N° 01

ASPECTOS TÉCNICOS

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS EJECUTADAS

06 MOVIMIENTO DE TIERRAS

06.03. RELLENOS

06.03.01 RELLENO DE SOBRE EXCAVACIONES DEBAJO DE LA SUB RASANTE. Con material de préstamo. A-3.

Esta partida consistirá en el relleno con material de préstamo - arena hasta llegar al nivel de sub-rasante.

El material será suministrado y colocado en la forma indicada en los planos para cubrir el material anteriormente excavado.

Los materiales de relleno se extenderán en capas sensiblemente horizontales y de espesor uniforme, el cual deberá ser lo suficientemente reducido para que, con los medios disponibles, se obtenga el grado de compactación exigido.

El presente relleno se compactará convenientemente, en capas sucesivas cuyo espesor suelo no exceda los 0.20 m. En todo lo ancho de la sección que indique las secciones transversales, hasta obtener el nivel de la sub-rasante, anteriormente excavado. El Esparcido del material en cada capa se hará con maquinaria.

Las operaciones de compactado se harán hasta que el terraplén se compacte a no menos del 95% si los suelos no son cohesivos y el 90% si son cohesivos a la máxima densidad con el contenido óptimo de humedad.

Tanto la clase de material de relleno como la compactación deben controlarse continuamente durante la ejecución de la obra. No debe emplearse en el relleno tierra que contenga materiales orgánicos en cantidades deletéreas ni raíces o arcillas o limos uniformes. No debe emplearse material cuyo peso sea menor de 1,600 Kg/m³.

En las calles sin pavimentos, se dejará la superficie del terreno parejo, tal como estaba antes de la excavación, y los rellenos sucesivos que fuesen menester para acondicionar la superficie de la sub-rasante en esta forma, serán parte de la responsabilidad del constructor, hasta por seis meses después de hecho el relleno. En calles pavimentadas el constructor mantendrá la superficie del terreno al nivel de la calle mientras se repone el pavimento.

El Contratista deberá notificar al Supervisor, con suficiente antelación al comienzo de la ejecución de los rellenos, para que éste realice los trabajos topográficos necesarios y verifique la calidad del suelo de cimentación, las características de los materiales por emplear y los lugares donde ellos serán colocados.

Todo relleno colocado antes de que lo autorice el Supervisor, deberá ser retirado por el Contratista, a su costo.





CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
FECHA: 10 de abril de 2026
ARTURO GARCIA SOLSO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 189 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de abril del 2026

PARTIDAS EJECUTADAS DE LOS MAYORES METRADOS N°01: CONTRATO

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	UNO	METRADO	METRADOS EJECUTADOS			X AVANCE	SALDO
			DATE	ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO		METRADO
06	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
06.01	CORTES Y EXCAVACIONES							
06.01.02	Sobre excavación debajo de sub rasante	m3	20,265.51	14,195.52	*	14,195.52	70.05%	6,069.99
06.01.03	Entibados de paredes laterales en sobre excavación	m2	3,959.54	3,414.70	*	3,414.70	86.24%	544.84
06.03	RELLENOS							
06.03.01	Relleño de Sobre excavación debajo de sub rasante, con material de préstamo A-3	m3	18,524.64	9,283.43	2,320.10	11,603.53	62.64%	6,921.11
06.04	ELIMINACIONES							
06.04.01	Eliminación de Material Excedente a una Distancia = 3Km + 20% esparcimiento	m3	5,927.32	4,722.68	*	4,722.68	79.69%	1,204.64
12	SANEAMIENTO							
12.04	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE							
12.04.03	CANAL DE MORTERO ARMADO							
12.04.03.01	Excavación de zanja para canal de mortero armado	m3	3,179.92	2,248.38	*	2,248.38	70.71%	931.54
12.04.03.03	Relleno Manual Apisonado en Zanja para canal rectangular, Material Préstamo A-3	m3	548.73	471.71	*	471.71	85.94%	77.02
12.04.03.04	Eliminación de Material Excedente a una Distancia = 3Km + 20% esparcimiento	m3	3,654.25	2,712.08	*	2,712.08	70.37%	1,142.17

ASPECTOS ECONÓMICOS: NUMERO DE VALORIZACIONES TRAMITADAS Y PAGADAS. MAYOR METRADO N° 01

MONTO DE CONTRATO 32,422,855.38
CONTRATO N°004-2024-GRL-GRI

						MONTO BRUTO	MONTO ACUMULADO
1	VALORIZACION	1	Nov-24	MAYOR METRADO	1	508,314.57	508,314.57
2	VALORIZACION	2	Mar-25	MAYOR METRADO	1	78,092.82	586,407.39
3	VALORIZACION	3	Abr-25	MAYOR METRADO	1	599,253.39	1,185,660.78
4	VALORIZACION	4	May-25	MAYOR METRADO	1	321,206.15	1,506,866.93
5	VALORIZACION	5	Jun-25	MAYOR METRADO	1	157,899.05	1,664,765.98

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 189 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de abril del 2026

MONTO VALORIZADO DE LOS MAYORES METRADOS N° 01 AL MES DE JUNIO DEL 2025

VALORIZACION N° 05 DE MAYOR METRADO N° 01 – JUNIO del 2025	S/. 157,899.05
Reajuste de la valorización	0.00
Amortización Adelanto Directo	0.00
Amortización Adelanto Materiales	0.00
Deducción que no corresponde al Adel. Direct.	0.00
Deducción que no corresponde al Adel. Mater.	0.00
MONTO A PAGAR DE VALORIZACIÓN	157,899.05
Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento	0.00
NETO A PAGAR AL CONTRATISTA	157,899.05

La ejecución de la obra, reporta una valorización ascendente a la suma de S/ 157,899.05 (ciento cincuenta y siete mil ochocientos noventa y nueve con 05/100 soles) correspondiente al mes de JUNIO (01 AL 30) DEL 2025, los cuales corresponde a los componentes de "MOVIMIENTO DE TIERRA".

CÁLCULO DE LA INCIDENCIA ACUMULADA DE LOS MAYORES METRADOS

Respecto del monto contractual el porcentaje acumulado con los presentes mayores metrados es de +13.41% en total proyectado mediante informes técnicos elaborados por el supervisor de obra.

GENERAL PROYECTADO

CUADRO RESUMEN:		PRESUPUESTO CONTRACTUAL CON MAYORES METRADOS		
		% INCIDENCIAS		
		PPTO	NETO	ACUMULADO
OBRA PRINCIPAL (CONTRATO ORIGINAL)	32,422,855.38	100.00		
MAYORES METRADOS DE OBRA N° 01	2,448,459.34	7.55%	7.55%	7.55%
MAYORES METRADOS DE OBRA N° 02	1,900,157.09	5.86%	5.86%	13.41%
		TOTAL	13.41%	



CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
FECHA 04 ABR 2026 20
ARTURO GARCIA SOLSO
FERNANDO TITULA
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 189 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de abril del 2026

ACUMULADO DE VALORIZACIONES

ANALISIS DE % DE INCIDENCIA DEL MAYOR METRADO N° 01 Y 02

MONTO DE CONTRATO 32,422,855.38
CONTRATO N°004-2024-GRL-GRI

					MONTO BRUTO	MONTO ACUMULADO	% INCIDENCIA	% INCIDENCIA ACUM.	
1	VALORIZACION	1	Nov-24	MAYOR METRADO	1	508,314.57	508,314.57	1.570%	1.570%
2	VALORIZACION	1	Nov-24	MAYOR METRADO	2	814,485.82	1,322,800.39	2.510%	4.080%
3	VALORIZACION	2	Mar-25	MAYOR METRADO	1	78,092.82	1,400,893.21	0.240%	4.320%
4	VALORIZACION	2	Mar-25	MAYOR METRADO	2	46,176.69	1,447,069.90	0.140%	4.460%
5	VALORIZACION	3	Abr-25	MAYOR METRADO	1	599,253.39	2,046,323.29	1.650%	6.310%
6	VALORIZACION	3	Abr-25	MAYOR METRADO	2	439,546.67	2,485,869.96	1.360%	7.670%
7	VALORIZACION	4	May-25	MAYOR METRADO	1	321,208.16	2,807,076.11	0.990%	8.660%
8	VALORIZACION	4	May-25	MAYOR METRADO	2	130,896.26	2,937,972.37	0.400%	9.060%
9	VALORIZACION	5	Jun-25	MAYOR METRADO	1	157,899.05	3,095,871.42	0.490%	9.550%
						3,095,871.42		9.550%	

ES INDISPENSABLE PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL PROYECTO

Los mayores metrados se muestra indispensable debido a que se encuentran dentro de los alcances del proyecto producto de una planificación de diversas actividades a realizarse, con la finalidad de producir un bien para satisfacer la necesidad de la población beneficiaria directa e indirecta, teniendo en consideración que la finalidad del proyecto es mejorar las condiciones de vida de la población con el mejoramientos de la transitabilidad vehicular y peatonal por lo que su ejecución está ligado al cumplimiento de la finalidad que se requiere con su ejecución, con el mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular.

Para alcanzar la finalidad del proyecto se requiere realizar:

06 MOVIMIENTO DE TIERRAS

06.03. RELLENOS

06.03.01 RELLENO DE SOBRE EXCAVACIONES DEBAJO DE LA SUB RASANTE. Con material de préstamo. A-3.

Esta partida consistirá en el relleno con material de préstamo - arena hasta llegar al nivel de sub-rasante.

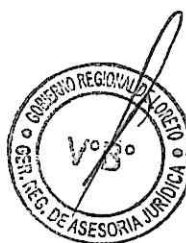
El material será suministrado y colocado en la forma indicada en los planos para cubrir el material anteriormente excavado.

ES RESULTANTE DEL REPLANTEO Y CUANTIFICACIÓN REAL RESPECTO DE LO CONSIDERADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA.

Los mayores metrados considerados es producto del incremento del metrados de partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra.

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 189 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de abril del 2026



En el replanteo de obra y revisado las partidas y sub partidas del proyecto a ejecutar se ha determinado que se requiere mayores metrados en las partidas de:

RESUMEN DE METRADO VALORIZACION N°05 JUNIO 2025 - MAYORES METRADOS 1

PROYECTO: "MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DEL AA.HH. FRANCISCO SECADA VIGNETA - DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO"
ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
LUGAR: SAN JUAN BAUTISTA
FECHA: JUNIO DEL 2025

ITEM	DESCRIPCION	METRADO	UND
06	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
06.01	CORTES Y EXCAVACIONES		
06.01.02	Sobre excavación debajo de sub rasante	0.00	M3
06.01.03	Entibados de paredes laterales en sobre excavación	0.00	M2
06.03	RELLENOS		
06.03.01	Relleno de Sobre excavación debajo de sub rasante, con material de préstamo A-3	2,320.10	M3
06.04	ELIMINACIONES		
06.04.01	Eliminación de Material Excedente a una Distancia = 3Km + 20% esponjamiento	0.00	M3
12	SANEAMIENTO		
12.04	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE		
12.04.03	CANAL DE MORTERO ARMADO		
12.04.03.01	Excavación de zanja para canal de mortero armado	0.00	M3
12.04.03.03	Relleno Manual Apisonado en Zanja para canal rectangular, Material Préstamo A-3	0.00	M3
12.04.03.04	Eliminación de Material Excedente a una Distancia = 3Km + 20% esponjamiento	0.00	M3

QUE NO MODIFICA EL DISEÑO DE INGENIERÍA

El diseño de ingeniería del proyecto es un proceso sistemático, creativo y flexible, que el proyectista no incluyó en su evaluación en la infraestructura para el mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular que permita mejorar la calidad de vida de la población objetivo, cuya forma y función permitan lograr objetivos y satisfacer una serie de necesidades, los mayores metrados es producto del replanteo de obra respetando el diseño del proyecto, como se puede mencionar en cuanto a las partidas de:

ITEM	DESCRIPCION
06	MOVIMIENTO DE TIERRAS
06.01	CORTES Y EXCAVACIONES
06.01.02	Sobre excavación debajo de sub rasante
06.01.03	Entibados de paredes laterales en sobre excavación
06.03	RELLENOS
06.03.01	Relleno de Sobre excavación debajo de sub rasante, con material de préstamo A-3
06.04	ELIMINACIONES
06.04.01	Eliminación de Material Excedente a una Distancia = 3Km + 20% esponjamiento
12	SANEAMIENTO
12.04	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE
12.04.03	CANAL DE MORTERO ARMADO
12.04.03.01	Excavación de zanja para canal de mortero armado
12.04.03.03	Relleno Manual Apisonado en Zanja para canal rectangular, Material Préstamo A-3
12.04.03.04	Eliminación de Material Excedente a una Distancia = 3Km + 20% esponjamiento



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 189 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de abril del 2026

Los cálculos no se han tomado en consideración en los metrados contractuales, para los mayores metrados se ha considerado los establecidos en los planos del proyecto, por lo que no modifica el diseño de ingeniería.

CUANTIFICACIÓN DE LOS MAYORES METRADOS DE OBRA N°01 – VALORIZACION N° 05

Se ha cuantificado el monto de VALORIZACION N° 05 - MAYORES METRADOS DE OBRA N°01 es de S/ 157,899.05 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 05/100 soles) correspondiente al mes de JUNIO (01 AL 31) DEL 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

VALORIZACION DE OBRA N° 05 DE MAYORES METRADOS N° 01																					
DESDE EL 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2025																					
OBJETO: "MEJORAMIENTO URBANO EN EL LÍMITE DEL AA.ML FRANCISCO SECADA YIGUETTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAPTISTA - MAYNAS - LORETO" CON CEN N° 2115351"																					
ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE LORETO																					
CONTRATISTA: CONSORCIO URBANO SECADA																					
SUPERVISOR: ING. DARY RONY VALLÉS PÉREZ																					
ASESORANTE: ING. PEDRO MIGUEL GARCÍA VALLENA																					
<table><tr><td>VALOR AUTORIZADO</td><td>S/ 2,448,459.31</td></tr><tr><td>FECHA DE PROYECTO</td><td>9 de Noviembre de 2021</td></tr><tr><td>FECHA DETERMINO</td><td>21 de Junio de 2025</td></tr></table>																VALOR AUTORIZADO	S/ 2,448,459.31	FECHA DE PROYECTO	9 de Noviembre de 2021	FECHA DETERMINO	21 de Junio de 2025
VALOR AUTORIZADO	S/ 2,448,459.31																				
FECHA DE PROYECTO	9 de Noviembre de 2021																				
FECHA DETERMINO	21 de Junio de 2025																				
N° ÍTEM	PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO POR SUPERVISIÓN				AVANCES/AVANCE DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01															
		UNIDAD	METRADO	P.V.	SUB TOTAL	ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO		SALDO									
						METRADO	COSTO	%	METRADO	COSTO	%	METRADO	COSTO	%							
24	MOVIMIENTO DE TIERRAS																				
24.01	CORTES Y EXCAVACIONES																				
24.01.02	Sobre excavación debajo de sub carretera	m3	20,215.31	31.85	643,792.17	11,195.32	442,576.41	70.05%		0.00	0.00%	11,195.32	442,576.41	70.05%	8,098.99						
24.01.03	Enterrados de paredes laterales en sobre excavación	m2	2,939.54	31.57	92,779.00	1,414.70	135,119.86	14.74%		0.00	0.00%	1,414.70	135,119.86	14.74%	548.84						
24.03	RELLENOS																				
24.03.01	Reforma de sobre excavación debajo de sub carretera, con material de préstamo A-1	m2	12,521.81	41.47	519,419.41	9,221.43	374,315.81	30.15%	2,200.38	103,544.39	12.52%	11,661.51	777,919.40	62.64%	4,911.11						
24.04	ELIMINACIONES																				
24.04.01	Eliminación de Material Excedente a una Diferencia + 30% + 20% excedimiento	m3	5,127.11	13.31	68,154.45	4,722.81	43,668.45	79.85%		0.00	0.00%	4,722.81	43,668.45	79.85%	1,104.84						
12	MANEJO																				
12.04	OBRAS DE ARTE Y SALVAJE																				
12.04.01	CANAL DE MORTERO ARMADO																				
12.04.01.01	Excavación de 1 m3 por metro de mortero armado	m3	2,171.92	41.47	90,124.81	2,344.31	97,647.16	70.71%		0.00	0.00%	2,344.31	97,647.16	70.71%	971.54						
12.04.01.02	Reforma mortero aplicado en 1 m3 por metro de mortero armado, Material de préstamo A-1	m2	518.73	71.37	36,999.45	431.71	36,930.71	85.81%		0.00	0.00%	431.71	36,930.71	85.81%	77.00						
12.04.01.04	Eliminación de Material Excedente a una Diferencia + 30% + 20% excedimiento	m3	2,154.25	13.31	28,681.64	2,712.06	71,176.51	70.17%		0.00	0.00%	2,712.06	71,176.51	70.17%	1,142.15						
Total costo directo (A)					7,215,972.13		1,119,879.62			143,544.51		1,111,423.11			712,442.52						
Costos generales 10.40% (B)					0.00		0.00			0.00		0.00			0.00						
Utilidad 50% (C)					217,527.21		136,137.91			14,384.41		151,341.37			71,144.84						
SUB TOTAL					7,433,499.34		1,256,017.53			157,929.02		1,164,765.51			783,687.35						
							11.54%			6.45%		12.91%			22.91%						

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 189 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de abril del 2026

CONTROL DE AVANCE FINANCIERO DE LA EJECUCIÓN DE MAYORES

MONTO DE CONTRATO				32,422,855.38		
CONTRATO				N°004-2024-GRL-GRI		
				MONTO BRUTO	MONTO ACUMULADO	
1	VALORIZACION	1	Nov-24	MAYOR METRADO	1	508,314.57
2	VALORIZACION	1	Nov-24	MAYOR METRADO	2	814,485.82
3	VALORIZACION	2	Mar-25	MAYOR METRADO	1	78,092.82
4	VALORIZACION	2	Mar-25	MAYOR METRADO	2	46,176.69
5	VALORIZACION	3	Abr-25	MAYOR METRADO	1	599,253.39
6	VALORIZACION	3	Abr-25	MAYOR METRADO	2	439,546.67
7	VALORIZACION	4	May-25	MAYOR METRADO	1	321,206.15
8	VALORIZACION	4	May-25	MAYOR METRADO	2	130,896.26
9	VALORIZACION	5	Jun-25	MAYOR METRADO	1	157,899.05
						3,095,871.42

METRADOS N° 01 Y 02:

Conforme al procedimiento del cálculo de los montos consignados en la Valorización N°05 de ejecución de mayores metrados N° 01 correspondiente a JUNIO del 2025, a partir de los metrados ejecutados, se ha estimado el monto bruto de S/ 157,899.05 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 05/100 soles) correspondiente al mes de JUNIO (01 AL 31) DEL 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Total costo directo (A)		143,544.59
Gastos generales 18.40% CD (B)		0.00
Utilidad 10% CD (C)		14,354.46
SUB TOTAL		157,899.05

Que, de acuerdo al RLCE,numeral 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. Autorización de ejecución de mayores metrados: El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 189 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de abril del 2026

aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 206.7. Contratos a precios unitarios: Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista.

Luego de la evaluación y análisis de la Valorización N° 05 de Mayores Metrados N°01 de la supervisión correspondiente al mes de JUNIO del 2025, la misma cumplió con presentar, la Valorización de la obra "MEJORAMIENTO URBANO EN EL ÁMBITO DEL AA.HH. FRANCISCO SECADA VIGNETTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – MAYNAS - LORETO", CON CUI N°2195351.

En la presente Valorización N°05 de mayores metrados N°01 correspondiente al mes de JUNIO del año 2025 es por la suma de S/ 157,899.05 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 05/100 soles) correspondiente al mes de JUNIO (01 AL 31) DEL 2025 sin/IGV, con un porcentaje de incidencia parcial de 0.490% acumulado de 9.550% de acuerdo al siguiente detalle, del cual se tiene el siguiente detalle:

ANÁLISIS DE %-DE INCIDENCIA DEL MAYOR METRADO N° 01 Y 02									
MONTO DE CONTRATO					32,422,855.38				
CONTRATO					N°004-2024-GRL-GRI				
					MONTO BRUTO	MONTO ACUMULADO	% INCIDENCIA	% INCIDENCIA ACUM.	
1	VALORIZACION	1	Nov-24	MAYOR METRADO	1	508,314.57	508,314.57	1.570%	1.570%
2	VALORIZACION	1	Nov-24	MAYOR METRADO	2	814,485.82	1,322,800.39	2.510%	4.080%
3	VALORIZACION	2	Mar-25	MAYOR METRADO	1	78,092.82	1,400,893.21	0.240%	4.320%
4	VALORIZACION	2	Mar-25	MAYOR METRADO	2	46,176.69	1,447,069.90	0.140%	4.460%
5	VALORIZACION	3	Abr-25	MAYOR METRADO	1	599,253.39	2,046,323.29	1.850%	6.310%
6	VALORIZACION	3	Abr-25	MAYOR METRADO	2	439,546.67	2,485,869.96	1.360%	7.670%
7	VALORIZACION	4	May-25	MAYOR METRADO	1	321,206.15	2,807,076.11	0.990%	8.660%
8	VALORIZACION	4	May-25	MAYOR METRADO	2	130,896.26	2,937,972.37	0.400%	9.060%
9	VALORIZACION	5	Jun-25	MAYOR METRADO	1	157,899.05	3,095,871.42	0.490%	9.550%
					3,095,871.42		9.550%		

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 189 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de abril del 2026



VALORIZACION N° 05 DE MAYOR METRADO N° 01 – JUNIO del 2025	S/. 157,899.05
Reajuste de la valorización	0.00
Amortización Adelanto Directo	0.00
Amortización Adelanto Materiales	0.00
Deducción que no corresponde al Adel. Direct.	0.00
Deducción que no corresponde al Adel. Mater.	0.00
MONTO A PAGAR DE VALORIZACIÓN	157,899.05
Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento	0.00
NETO A PAGAR AL CONTRATISTA	157,899.05



Asimismo, se recomienda que: Al contar con opinión favorable, validación del monto consignado y conformidad por parte de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR SECADA, se recomienda continuar con el trámite respectivo para el pago de la VALORIZACION N° 05 DE MAYOR METRADO N° 01, correspondiente del 01 AL 31 DE JUNIO DEL 2025, en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO URBANO EN EL ÁMBITO DEL AA.HH. FRANCISCO SECADA VIGNETTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – MAYNAS - LORETO", CON CUI N°2195351, por el monto de S/ 157,899.05 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 05/100 soles) SIN IGV, a favor de la contratista CONSORCIO URBANO SECADA. Cabe indicar, los trabajos efectuados y partidas aprobadas en la presente valorización N°05 de los mayores metrados N°01 correspondiente al mes de JUNIO del 2025, es de total responsabilidad del supervisor en velar la directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra. Se recomienda, por su intermedio, solicitar opinión legal al Área de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura para su pronunciamiento y tramite respectivo. De acuerdo a la normativa 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Que, en ese contexto, el mayor metrado, que se cuantifica en la presente valorización, es responsabilidad del Contratista ejecutor de Obra, a través de su Residente de Obra, Especialista en mecánica de Suelos, del Supervisor de Obra, así como del área técnica de la Entidad, quienes revisaron y dieron su conformidad, pues en esta instancia no se puede revisar la cuantificación de los mayores metrados; por lo que son responsable de la cuantificación de los mayores metrados N° 05;

Que, por otro lado, se advierte que, que el Supervisor cuando autorizo la Ejecución de los mayores metrados mediante el Asiento del Cuaderno de Obra N° 613, así como el documento cursado a la Entidad, la Carta N° 061-2025-CSS, (folio 403), adjunta el Informe N° 051-2025-DRVP, de fecha



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 189 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de abril del 2026

14 de julio del 2024, se aprecia que las partidas que autorizo son las siguientes: 1) Partida 06.01.02 sobre excavación debajo de subrasante. 2) partida N° 06.01.03 Entibado de Paredes Laterales en sobre Excavación. 3) Partida N° 06.03.01 Relleno sobre Excavación debajo de subrasante, con Material de Préstamo A-3. 4) Partida 06.04.01 Eliminación de Material Excedente a una distancia 3 km + 20% de esponjamiento. 5) Partida N° 12.04.03.01 Excavación de Zanja para Canal de mortero armado. 6) Partida N° 12.04.03.03 Relleno Manual Apisonado en Zanja para canal Rectangular, material e Préstamo A-3. 7) Partida 12.04.03.04 Eliminación de Material Excedente a una Distancia;

Que, estas partidas aludidas, fueron cuantificados y valorizadas, como se advierte de la Carta N° 061-2025-CSS, de fecha 14 de julio del 2025, suscrito por Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SECADA, y del Informe N° 051-2025-DRVP, de fecha 14 de julio del 2025, suscrito por el Ingeniero Dany Romy Valles Pérez, en su calidad de Supervisor de Obra; la valorización está correcto, debido que lo que las partidas que se autorizó, se han valorizado, por lo que cumple con lo que señala el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (vigente en su momento), el mismo que señala: ***"Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"***, concordante con lo que señala el numeral 194.4 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: ***"En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados"*** siendo así corresponde su aprobación conforme lo señala el numeral 205.12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (vigente en su momento), el mismo que señala: ***"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. (...)"***, apreciándose que el presente mayor metrado cumple con lo que señala la norma antes glosada; correspondiendo su aprobación;

En ese contexto, la incidencia esta aclarada, teniendo en cuenta las valorizaciones del Mayor Metrado N° 01 y Mayor Metrado N° 02, ambos suman una incidencia acumulada de 9.550%, además se verifica de dicho cuadro que la presente Valorización N° 05, del Mayor Metrado N° 01 -mes junio del 2025, tiene una incidencia de 0.490 %, por lo que se concluye que la incidencia se encuentra conforme lo regula el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: ***"El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos (...)"***, por lo que cumple con lo que señala la norma citada;

En consecuencia, resulta legalmente procedente aprobar el pago de la valorización N° 05 de Mayores Metrados N° 01, por el monto de S/ 157,899.05 (sin IGV). han sido ejecutados conforme al procedimiento establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 189 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de abril del 2026



Estado, con un porcentaje acumulado (9.550%) no supera el límite del 50% previsto en el artículo 206.7 del Reglamento. La valorización cuenta con conformidad técnica de la supervisión y validación de la Gerencia Regional de Infraestructura, asimismo se cuenta con disponibilidad presupuestal debidamente certificada (de conformidad al Informe y a la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2282-2026);



Que, estando al Informe Legal N° 350-2026-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, y la Gerencia Regional de Infraestructura, del Gobierno Regional de Loreto, y;



En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2025-GRL-CR de fecha 10 de abril de 2025, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto del 2024 y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR de fecha 28 de abril de 2025.

SE RESUELVE:



ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la VALORIZACIÓN N° 05 MAYORES METRADOS N° 01, correspondiente al mes de junio 2025 de la obra: "MEJORAMIENTO URBANO EN EL ÁMBITO DEL AA.HH. FRANCISCO SECADA VIGNETTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS, LORETO", CON CUI N° 2195351, el mismo que asciende a la suma de S/157.899.05 (Ciento cincuenta y siete mil ochocientos noventa y nueve con 05/100 soles), el mismo que representa el 0.490% de incidencia parcial correspondiente al mes de junio del 2025 sin IGV, con un porcentaje de incidencia acumulado de 9.550%.

ARTÍCULO 2°- PRECÍSESE, la presente resolución se encuentra elaborado en el marco de las opiniones e informes suscritos por los profesionales técnicos del CONSORCIO URBANO SECADA, de la Supervisión de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR SECADA, y principalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura, que se encargaron de la revisión de los cálculos y análisis técnicos de los documentos que componen el Expediente Técnico de la VALORIZACIÓN N° 05 MAYORES METRADOS N° 01, correspondiente al mes de junio 2025 de la obra: "MEJORAMIENTO URBANO EN EL ÁMBITO DEL AA.HH. FRANCISCO SECADA VIGNETTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS, LORETO", CON CUI N° 2195351; por lo que, son responsables del contenido de los informes que sustentan la aprobación.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para los fines que estimen pertinente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

h. h. h.

